

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1. Objeto del Servicio.....	5
Artículo 2. Fundamento Legal.....	5
Artículo 3. Potestades y Ambito del servicio.....	6
TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.....	6
Artículo 4. Características del sistema de préstamo de bicicletas.....	6
Artículo 5. Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas.....	6
Artículo 6. Personas usuarias del Servicio.....	6
Artículo 7. Alta en el Servicio.....	6
Artículo 8. Obtención de un abono.....	7
Artículo 9. Condiciones de Utilización.....	7
Artículo 10. Inicio y finalización del viaje.....	8
Artículo 11. Obligaciones en caso de hurto o robo de bicicleta.....	9
Artículo 12. Baja del servicio.....	9
Artículo 13. Incidencias.....	9
Artículo 14. Seguro de responsabilidad civil.....	10
TITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	10
Artículo 15. Derechos de la persona usuaria.....	10
Artículo 16. Obligaciones de la persona usuaria.....	10
Artículo 17. Prohibiciones expresas.....	11
TITULO IV.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	12
Artículo 18. Régimen jurídico.....	12
Artículo 19. Sujetos responsables.....	12
Artículo 20. Clasificación de las infracciones.....	13
Artículo 21. Sanciones.....	13
TÍTULO V. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.....	14
Artículo 22. Supuestos de suspensión o baja del servicio.....	14
Disposición Adicional Única. Protección de datos.....	14
Disposición Derogatoria Única.....	14
Disposición Final Primera.....	15
Disposición Final Segunda.....	15
ANEXO I – Emplazamiento de los aparcamientos.....	16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de la bicicleta se ha convertido en los últimos años en uno de los modos de transporte más utilizados por la ciudadanía, destacando su incremento en las zonas urbanas. Por ello, en cumplimiento de unos de los objetivos principales en materia de movilidad sostenible, y en concordancia con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (en adelante PMUS), desde el año 2008 el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene implantado un servicio de préstamo de bicicletas de uso público con el que se fomenta el diseño de un nuevo modelo de movilidad basado en la sostenibilidad, sin comprometer para el futuro los recursos naturales existentes, la recuperación de la calidad del espacio urbano y el respeto por el medio ambiente.

Como se ha citado anteriormente, la implantación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público es una de las líneas de trabajo del PMUS, con las siguientes finalidades:

- Ofrecer una alternativa al transporte motorizado privado para desplazarse por dentro de la ciudad.
- Mejorar el medio ambiente urbano mediante una reducción de los problemas de contaminación atmosférica, acústica y visual.
- Pacificar la circulación motorizada privada de manera que incida en el bienestar social de toda la población.
- Fomentar el uso de la bicicleta privada.
- Reforzar el tejido social y los valores cívicos integrando la bicicleta comunitaria en la vida urbana cotidiana de la ciudad.

Todo servicio público, objeto de contratación, que conlleva una prestación directa a favor de la ciudadanía, como es el caso del servicio de préstamo de bicicletas de uso público, conforme dispone el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deberá disponer su "régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio".

Además, el artículo 192 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana dispone que "las entidades locales acordarán, de manera expresa, la creación del servicio público local y aprobarán el reglamento por el que se regule antes de empezar a prestarlo. Asimismo, determinarán las modalidades de prestación y el régimen estatutario de los usuarios".

El artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que "Las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los

usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración."

El artículo 137 de la Constitución española de 1978 señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140.

Por tanto, el presente Reglamento es fruto de la autonomía de la que gozan las Entidades locales para la gestión de los intereses que le son propios, de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4 la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias en materia de medio ambiente urbano, movilidad y ocupación del tiempo libre que la citada ley les otorga, en su artículo 25.2.b), g) y l), que ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas. En concordancia con el artículo anterior, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3. f) y n), establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de protección del medio ambiente y ocupación del tiempo libre.

Por todo lo expuesto, resulta el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, estructurado en cinco títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I se ocupa de las disposiciones generales, destacando el objeto del servicio y la competencia municipal para su aprobación.

El Título II trata de la organización y funcionamiento del servicio, y se incluye el listado de lugares donde se emplazan los expendedores de bicicletas, alta y baja del servicio, condiciones de utilización, edad, etc.

El Título III regula los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

El Título IV establece el régimen sancionador, en el que destaca, como sanción a las infracciones cometidas, la suspensión de la suscripción.

El Título V recoge los supuestos que pueden dar lugar a la suspensión o baja de la suscripción del servicio por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 15 y 16.

Tras el articulado, se recogen una Disposición Adicional, relativa a la protección de datos de carácter personal, una Derogatoria y dos Finales, relativas a la modificación del anexo por al Junta de Gobierno Local y la entrada en vigor del reglamento.

Necesidad y eficacia

Este Reglamento se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal, derivada de la implantación de un servicio público, el del préstamo de bicicletas de uso público, que se considera uno de los objetivos primordiales en materia de movilidad sostenible, y que se incluye en el PMUS de Castelló de la Plana.

Proporcionalidad

La norma se limita a regular los aspectos imprescindibles que se han de satisfacer y cumplir para la prestación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público.

Seguridad jurídica

El reglamento se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, acorde al PMUS de Castelló de la Plana y promueve la consecución e implantación de uno de los objetivos de la legislación europea y estatal, la protección del medio ambiente, mediante la promoción de los desplazamientos sostenibles, entre los que se encuentra el uso de la bicicleta.

Transparencia

El presente reglamento se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello conforme a la memoria de análisis de impacto normativo.

Cargas

No supone incremento de cargas administrativas para el Ayuntamiento.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno conforme al artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su entrada en vigor se produce después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de la ciudadanía y de las personas que visiten el municipio de Castelló de la Plana, un sistema alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar desplazamientos por el casco urbano de la ciudad a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y fomentar así el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y racionalizar el uso de los vehículos privados.

Es éste un sistema de movilidad sostenible porque contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad.

Este servicio queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento dependiente de la Concejalía Delegada de Movilidad.

Artículo 2. Fundamento Legal.

Compete al Ayuntamiento de Castelló de la Plana otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 3. Potestades y Ambito del servicio.

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora. El ámbito del servicio queda limitado al término municipal de Castelló de la Plana.

TITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 4. Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende las bancadas expendedoras de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada bancada se compone de varios anclajes con los elementos de soporte, sujeción, mecanismos para accionamiento de apertura/cierre y unidad de control, así como las bicicletas de préstamo.

Artículo 5. Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas

El servicio de préstamo de bicicletas se ofrecerá en los puntos que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas, estableciéndose inicialmente las que figuran en el ANEXO I

Artículo 6. Personas usuarias del Servicio.

Puede utilizar el servicio cualquier persona mayor de 18 años.

Se podrá autorizar la utilización del servicio BICICAS para menores de edad, en todo caso mayores de 15 años, siempre que la persona responsable del o la menor firme una declaración por la que se responsabiliza de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del servicio.

Los y las menores de edad deberán realizar un curso de Seguridad Vial impartido por la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. La inscripción al mismo se solicitará en la oficina de BICICAS o a través del correo electrónico (bicicas@bicicas.es).

Artículo 7. Alta en el Servicio

La inscripción en el servicio BICICAS podrá llevarse a cabo a través de la página web de BICICAS (www.bicicas.es), o a través de la aplicación móvil BICICAS, que podrá ser descargada desde Play Store o App Store, diseñadas para los sistemas operativos Android e iOS, respectivamente.

En la web (www.bicicas.es), en el apartado "Panel de Usuarios y Usuarias" la persona interesada deberá cumplimentar el formulario de registro, donde creará una contraseña que junto con su DNI/NIE le permitirá el acceso al panel de usuario y usuaria. Una vez dentro del panel de usuario y usuaria deberá adquirir un abono.

En la app, para registrarse, deberá cumplimentar el formulario de registro, donde creará una contraseña que junto con su DNI/NIE le permitirá el acceso a la aplicación.

La contraseña que se creó en el formulario de registro permitirá acceso tanto a la app móvil como al panel de usuario y usuaria de la página web.

Artículo 8. Obtención de un abono

Para poder hacer uso del servicio, hay que obtener un abono.

Los abonos pueden adquirirse desde la APP del servicio o desde el panel de usuario y usuaria de la página web.

Los tipos de abono y los precios se recogen en la ordenanza municipal correspondiente.

El pago del abono se realizará a través de tarjeta bancaria.

El servicio dispone de un descuento del 10% para familias numerosas, monoparentales o para personas demandantes de empleo inscritas en el Servef/Labora. Dicho descuento se mantendrá mientras no se modifique la ordenanza que regule los precios de los abonos.

La solicitud del descuento se deberá realizar de manera presencial, en las oficinas de la empresa que presta el servicio, en el plazo máximo de un mes después de haber adquirido el abono, presentando el DNI/NIE y la documentación correspondiente según cada caso. El reintegro correspondiente se realizará a la tarjeta bancaria con la que se haya realizado el pago.

Documentación necesaria para personas desempleadas:

- Certificado DARDE, con fecha de expedición inferior a una semana.

Documentación necesaria para familias numerosas o monoparentales:

- Libro o tarjeta de familia numerosa o monoparental.

Artículo 9. Condiciones de Utilización.

El uso del sistema está estrictamente reservado a los y las titulares de los contratos de alta en el servicio. Se prohíbe expresamente a la persona usuaria prestar, alquilar, vender o ceder a terceros la bicicleta, o las credenciales de usuario o usuaria para acceder al servicio.

El horario de prestación del servicio se fijará por el Ayuntamiento. Inicialmente el servicio estará operativo 24 horas al día, los 7 días de la semana

Durante la semana de fiestas de la Magdalena el servicio permanecerá cerrado, desde el viernes por la tarde antes del inicio de las fiestas hasta el lunes siguiente a la finalización de las mismas.

Los días en los que no se preste servicio no serán en ningún caso reembolsables.

El Ayuntamiento dispondrá el tiempo máximo de duración de un préstamo. Transcurrido ese tiempo, el o la usuaria que no haya cerrado su préstamo en una estación del servicio será sancionado de forma automática.

Inicialmente, se establece la duración máxima de un préstamo en 60 minutos.

Los datos informáticos recogidos por el servidor que registra la retirada y devolución de las bicicletas, constituirán prueba del tiempo de utilización de las mismas.

La atención telefónica del servicio será de 6:00 a 23:00 de lunes a viernes y los fines de semana de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 20:00.

La atención presencial se realizará en las oficinas de la empresa gestora del servicio de lunes a viernes de 9:00 a 19:00.

El sistema dispone de bicicletas eléctricas y la utilización de las mismas está reservada a:

- Personas de 55 años o mayores.
- Personas que acrediten tener reconocida la movilidad reducida.

Para solicitar el acceso a las bicicletas eléctricas los usuarios o usuarias deberán enviar un correo electrónico a bicicas@bicicas.es o personarse en la Oficina de BICICAS (situada en Polígono Estadio, nave 18) con la siguiente documentación:

- DNI/NIE para acreditar la edad exigida.
- Certificado de grado de discapacidad en el caso de los usuarios o usuarias con movilidad reducida.

Artículo 10. Inicio y finalización del viaje

Para iniciar un viaje en bicicleta, la persona usuaria deberá identificarse en el sistema y se comprobará el cumplimiento de los requerimientos establecidos para permitir su uso. Una vez liberada la bicicleta, deberá comprobar el perfecto estado de todos sus elementos. Concretamente, el estado de los frenos, de las luces, estado de las ruedas y la correcta sujeción de todos los elementos móviles de la bicicleta. Asimismo, el usuario o usuaria podrá ajustar el asiento, adecuándolo a su altura.

Si después de hacer las comprobaciones pertinentes, la persona usuaria detecta que la bicicleta no funciona correctamente, deberá finalizar y comunicar la incidencia a través de los medios habilitados para el aviso de incidencias.

Para la obtención de un préstamo de bicicleta, será necesario tener activado el geoposicionamiento. La cesión de este dato es indispensable para garantizar el correcto uso y funcionamiento del servicio, también útil para mejorar su calidad.

De igual modo, podrá ceder, si así lo desea, los datos correspondientes a su geoposicionamiento durante el uso de la bicicleta.

La empresa gestora del servicio tratará los datos de geoposicionamiento con la máxima confidencialidad y de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Dichos datos serán utilizados únicamente con el propósito de obtener estadísticas y métricas sobre el uso del servicio, tales como la longitud promedio de los viajes realizados por las personas usuarias, la frecuencia de uso de determinadas rutas, entre otros indicadores relevantes para mejorar la experiencia de las personas usuarias y optimizar la operatividad del servicio.

Una vez iniciado el viaje, la persona usuaria podrá hacer un uso continuado de la bicicleta por el tiempo establecido en el presente reglamento.

El usuario o la usuaria será responsable de la correcta finalización del viaje, anclando la bicicleta de forma correcta para que la bicicleta no pueda ser utilizada ilícitamente. La correcta finalización del viaje y securización de la bicicleta serán comunicadas a la persona usuaria por alguno de los medios digitales disponibles y/o por los medios físicos de señalización presentes en la bicicleta y/o estación. Si la finalización del viaje y/o la securización de la bicicleta no ha podido llevarse a cabo, la persona usuaria deberá comunicar al operador del sistema la incidencia por uno de los medios habilitados. En caso de no comunicarse la incidencia, el viaje continuará abierto.

Artículo 11. Obligaciones en caso de hurto o robo de bicicleta

En el supuesto de robo o hurto de la bicicleta o partes de la misma, la persona usuaria deberá denunciar los hechos, a la mayor brevedad posible, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, mediante la presentación de la correspondiente denuncia en la comisaría de la Policía Nacional, así como comunicar la incidencia al personal del servicio. Asimismo, aportará al personal del servicio copia de la denuncia.

Artículo 12. Baja del servicio

Se define como baja temporal del servicio aquella en la que se acaba el periodo de vigencia del abono. En caso de abonos anuales, se requiere la cancelación de la autorrenovación por parte de la persona usuaria si esta modalidad se encuentra activada en su perfil.

La persona usuaria podrá darse de baja en el servicio de forma definitiva a través de los medios habilitados al efecto, pudiendo solicitar además el borrado de todos sus datos. La baja en el sistema no da derecho a la devolución de eventuales costes no consumidos.

Artículo 13. Incidencias

El usuario o la usuaria deberá dejar constancia de las incidencias percibidas con respecto al uso del servicio, averías en bicicletas o sobre los elementos de la bancada, bien sea a través de la opción "Registrar incidencias" de la app o reportándolas directamente a los gestores del servicio:

- Correo electrónico: bicicas@bicicas.es
- Web: www.bicicas.es

Artículo 14. Seguro de responsabilidad civil

El servicio dispone de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura refiere a los daños estructurales de las bases y las bicicletas, que no se encuentren en uso en el momento de detectarse los daños.

La persona usuaria dispondrá de un seguro a terceros que cubrirá los daños que esta pudiera ocasionar durante el uso legítimo y diligente del servicio.

TITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 15. Derechos de la persona usuaria

Se reconocen expresamente los derechos de la persona usuaria que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro derecho que les pueda corresponder, de acuerdo con la normativa vigente:

1. La persona usuaria que haya completado todo el proceso de alta y con abono en vigor, tendrá derecho a hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en este reglamento.
2. La persona usuaria tendrá derecho a que las bicicletas del sistema estén en condiciones para su uso.
3. Solicitar y recibir información del servicio.
4. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial, en la oficina de atención al público del servicio o en los lugares habilitados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
5. Recibir respuesta en relación a las sugerencias, reclamaciones y quejas planteadas en el plazo de quince días naturales.
6. Ser informada de las incidencias o cambios del servicio.
7. En el caso de que, por error, el servicio Bicicas haya realizado un cobro indebido, la persona usuaria tendrá derecho a que se le devuelvan estas cantidades, en el plazo de un mes, contado a partir de la decisión del servicio que declare la improcedencia del cobro.
8. Solicitar el bloqueo temporal de sus credenciales para evitar el uso no autorizado de las mismas.

Artículo 16. Obligaciones de la persona usuaria

Se establecen como obligaciones específicas de la persona usuaria, aparte de la observancia en todo momento de lo establecido en la legislación sobre circulación y seguridad vial, Reglamento de Circulación y demás normativa aplicable las que se detallan a continuación:

1. Hacer uso del servicio y, en especial, de la bicicleta, con la máxima diligencia y conforme a las normas de utilización previstas en este documento.
2. Devolver debidamente la bicicleta al sistema, en el caso de comprobar que alguno de sus elementos no funciona correctamente.
3. Anclar correctamente la bicicleta en la estación de retorno, al terminar de utilizar el servicio y comprobar el correcto anclaje.
4. No ceder el uso del servicio ni los datos de la zona privada para la app.
5. Utilizar la bicicleta únicamente para el transporte de la persona usuaria.
6. Utilizar la bicicleta exclusivamente en el área urbana del término municipal de Castelló de la Plana.
7. Durante el tiempo que dure el préstamo, la persona usuaria se compromete a no aparcar la bicicleta en zonas que interfieran el paso o provoquen situaciones de inseguridad o en el interior de cualquier propiedad.
8. Asumir la custodia de la bicicleta que retira, además de actuar diligentemente para evitar el robo durante su uso y asegurarse de enganchar adecuadamente la bicicleta al dispositivo de bloqueo de los puntos de préstamo.
9. Comprobar el correcto funcionamiento de la bicicleta previo a su uso, en especial los frenos, luces y otros elementos esenciales para su seguridad, así como retirar y restituir la bicicleta dentro de los horarios y plazos autorizados.
10. Comunicar a las personas que gestionan el servicio cualquier incidencia que se produzca en relación con el mismo durante el periodo de uso.
11. En caso de avería de la bicicleta, la persona usuaria tendrá la obligación de anclarla en la estación más próxima, así como de poner en conocimiento del servicio la incidencia.
12. Mostrar la identificación por la app al personal autorizado asignado por el servicio o autoridades si así lo requieran.
13. Entregar la bicicleta a las personas supervisoras, personal autorizado o autoridades, en el caso de que estos, en el ejercicio de sus funciones, le requieran.
14. Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir en relación con su abono, así como el cambio de tarjeta bancaria en la que se efectúen los cobros.
15. Se recomienda el uso de casco homologado así como un chaleco reflectante en aquellas horas en las que sea necesario el uso de alumbrado público. Se recomienda así mismo utilizar la infraestructura ciclista disponible siempre que sea posible.
16. El uso del casco será obligatorio para personas menores de 16 años.

Artículo 17. Prohibiciones expresas

Se prohíbe expresamente:

1. La utilización de las bicicletas en terrenos que no sean aptos para su circulación.
2. Subir la bicicleta a cualquier otro medio de transporte o a la casa o inmueble particular.
3. El desmontaje y la manipulación parcial o total de la bicicleta, de las estaciones o de los elementos que las componen, así como integrar elementos ajenos a la bicicleta.
4. La utilización de la bicicleta o de las estaciones para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
5. La utilización de la marca o logotipo del Bicycas sin su autorización.
6. La inscripción de eslóganes, dibujos o similares sobre las bicicletas o estaciones del servicio.
7. La realización de cualquier tipo de grafiti, pintada, mancha, garabato, escrito o inscripción en la bicicleta o estación correspondiente al servicio.
8. Transportar a otras personas, animales u objetos voluminosos.
9. Prestar la bicicleta a terceras personas.

TITULO IV.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Régimen jurídico

1. En relación con el incumplimiento de las normas reguladoras del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial contenidas en el presente reglamento será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en este reglamento distinta de las anteriores, tipificadas en el Título anterior, se regularán y sancionarán conforme al procedimiento y los principios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 19. Sujetos responsables

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento las personas usuarias del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
2. La persona usuaria será responsable de los daños que pueda producir mientras hace uso de la bicicleta. Ni el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ni la empresa encargada de la gestión del servicio, se responsabilizarán de los daños o perjuicios producidos por el uso del servicio, ni de los causados a terceros por la persona

usuaria. En este sentido, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma.

3. La persona usuaria será responsable de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto.

4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad de la persona usuaria hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

Artículo 20. Clasificación de las infracciones

Todas las infracciones se clasifican como graves y muy graves.

Serán infracciones graves:

- Causar daños, de forma intencionada o negligente a la bicicleta, bancada, a cualquier otro elemento del servicio o al mobiliario urbano por importe hasta 1.000,00€.
- Proporcionar datos falsos.

Serán infracciones muy graves:

- En el supuesto de robo o hurto de la bicicleta, no denunciar los hechos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como no comunicar la incidencia a los operadores del servicio.
- Utilizar la bicicleta o las estaciones para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- Causar daños, de forma intencionada o negligente a la bicicleta, bancada, a cualquier otro elemento del servicio o al mobiliario urbano por importe superior a 1.000,00€.
- Causar daños, de forma intencionada o negligente, a terceros.

Artículo 21. Sanciones.

La comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- Infracciones graves: multa pecuniaria de 100 a 500 euros.
- Infracciones muy graves: multa pecuniaria de 501 a 1.500 euros.

TÍTULO V. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 22. Supuestos de suspensión o baja del servicio

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 15 y 16 podrá dar lugar a la suspensión de la suscripción, atendiendo a su gravedad.

Supondrá hasta 3 meses de suspensión de la suscripción, el incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 12, 13 y 14 del artículo 15, en el punto 1 del artículo 16 y el retraso entre más de 1 y hasta 12 horas en la devolución de la bicicleta, debido a causas no justificadas.

Supondrá hasta 6 meses de suspensión de la suscripción, el incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 5, 6, 7 y 11 del artículo 15, en los puntos 4, 5, 6 y 9 del artículo 16 y el retraso entre más de 12 y hasta 24 horas en la devolución de la bicicleta, debido a causas no justificadas.

Supondrá hasta 12 meses de suspensión de la suscripción o la baja del servicio, el incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2, 3, 7 y 8 del artículo 16, el retraso en más de 24 horas en la devolución de la bicicleta, debido a causas no justificadas, y el abandono de la bicicleta.

La suspensión o baja en el servicio no dará derecho a devolución del precio abonado.

Disposición Adicional Única. Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios y usuarias del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre dichos datos, su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La persona usuaria asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que sean contrarias a lo establecido en él.

Disposición Final Primera.

La revisión y modificación del anexo de este reglamento podrá hacerse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Disposición Final Segunda

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

El acuerdo de aprobación definitivo del presente Reglamento se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación , el acuerdo y el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en el Panel de Transparencia en la web municipal.

ANEXO I – Emplazamiento de los aparcamientos

Punto Préstamo	Ubicación
1. UJI	39°59'39.6"N 0°04'12.4"W
2. ESTACION DE FERROCARRIL Y AUTOBUSES	39°59'15.5"N 0°03'10.2"W
3. COLON	39°59'10.7"N 0°02'12.0"W
4. PASEO BUENAVISTA- GRAO	39°58'24.9"N 0°00'52.9"E
5. HOSPITAL GENERAL	40°00'06.9"N 0°02'31.4"W
6. PLAZA LIBERTAD	39°58'37.1"N 0°02'50.1"W
7. TEODORO IZQUIERDO	39°59'41.2"N 0°02'14.2"W
8. PLAZA PRIMER MOLI	39°59'31.1"N 0°02'01.8"W
9. PATRONAT D'ESPORTS	39°59'14.9"N 0°01'35.9"W
10. DOCTOR MARAÑON	39°58'46.2"N 0°02'05.1"W
11. PLAZA JUEZ BORRULL	39°59'02.6"N 0°02'07.3"W
12. EOI	39°59'33.2"N 0°03'36.7"W
13. AVDA. BARCELONA - ANTIGUA ESTACIÓN	39°59'15.0"N 0°02'50.5"W
14. PLAZA MAESTRAZGO	39°59'23.4"N 0°02'25.0"W
15. HUERTO SOGUEROS	39°59'09.3"N 0°02'27.4"W
16. HOSP. PROVINCIAL	39°59'05.8"N 0°02'41.2"W
17. PLAZA DEL REAL	39°59'04.5"N 0°02'26.2"W
18. MUSEO BELLAS Y ARTES	39°58'58.0"N 0°01'50.7"W
19. PLANETARIO	39°58'43.9"N 0°01'19.2"E
20. PLAZA MURALLA LIBERAL	39°59'18.2"N 0°02'00.7"W
21. PISCINA OLIMPICA	39°58'53.0"N 0°03'50.8"W
22. POLIESPORTIU	39°58'26.0"N 0°03'22.2"W
23. PASEO DE LA UNIVERSIDAD	39°59'28.0"N 0°03'28.6"W
24. ALCORA	39°59'12.4"N 0°03'30.8"W
25. CHENCHO	40°00'34.6"N 0°02'40.4"W
26. DONOSO CORTES	39°59'28.3"N 0°02'38.6"W
27. RIO ADRA	39°58'43.8"N 0°03'09.4"W
28. PLAZA BOTANICO CALDUCH	39°58'45.0"N 0°02'34.3"W
29. GEOLOGO	39°58'40.8"N 0°02'21.0"W
30. PLAZA HERRERO TEJEDOR	39°59'18.0"N 0°01'48.5"W
31. GINJOLS	39°58'53.9"N 0°01'34.3"W
32. AVDA. FERRANDIS SALVADOR	39°59'37.1"N 0°01'33.9"E
33. AVDA. SOS BAYNAT	39°59'33.1"N 0°03'50.5"W
34. AVDA. DEL REY	39°59'14.7"N 0°02'23.5"W
35. RIO NILO	39°58'29.6"N 0°02'06.1"W
36. TOMBATOSSALS	39°59'30.1"N 0°01'49.6"W
37. PLAZA CARDONA VIVES	39°59'09.0"N 0°02'08.0"W
38. PASEO MORELLA	39°59'18.9"N 0°02'49.6"W
39. PARQUE DEL OESTE	39°58'49.4"N 0°02'46.7"W
40. AV. DEL MAR	39°59'05.5"N 0°01'46.0"W
41. PLAZA LA PAZ	39°59'02.6"N 0°02'15.9"W
42. VALL D'UXO-CARD	39°59'29.2"N 0°02'57.6"W
43. FDO. EL CATOLICO	39°58'47.2"N 0°01'49.6"W
44. SAN ROQUE	39°59'28.2"N 0°02'10.5"W
45. GRAN VIA	39°58'57.3"N 0°02'58.5"W
46. UJI - ESTCE	39°59'35.3"N 0°04'02.6"W
47. UJI - FCJE	39°59'40.7"N 0°04'00.6"W
48. PLAZA CLAVE	39°59'19.5"N 0°02'15.0"W
49. CASAL JOVE	39°58'19.6"N 0°00'38.6"E
50. AVDA. VALENCIA (GRUPO LIDON)	39°58'29.0"N 0°02'59.1"W
51. SAN AGUSTIN	40°00'02.7"N 0°02'47.0"W
52. AVDA. DEL MAR - RECINTO	39°59'01.4"N 0°01'20.4"W
53. FAROLA	39°59'16.6"N 0°02'34.9"W
54. MASET BLAU	39°59'11.1"N 0°03'18.5"W
55. BICICAS	39°59'49.4"N 0°02'22.2"W
56. TIRANT LO BLANCH - PINAR	39°58'55.7"N 0°00'59.7"E
57. GRUPO LOURDES	39°58'06.3"N 0°03'48.8"W
58. PLAZA SEQUIOL	39°58'41.5"N 0°02'31.3"W
59. UJI - FCS	39°59'33.3"N 0°04'11.2"W
60. JAIME I	39°59'52.4"N 0°02'12.3"W
61. RIO NERVION	39°58'27.7"N 0°02'28.0"W
62. PUENTE EUROPA	39°59'16.7"N 0°03'48.3"W